



V. Ac  
92

## CONSEJO SUPERIOR

### Acuerdo Superior No.0029

Por medio del cual se establece el fondo de apoyo alimentario para los estudiantes de estrato 1 y 2 de pregrado presencial de la Universidad del Magdalena.

El CONSEJO SUPERIOR de la Universidad del Magdalena en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que les confiere la ley 30 de 1992 y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo No. 008 de junio de 1998, emanado del Consejo Superior, éste órgano directivo tiene la función de adoptar los estatutos, las estructuras y las reformas que en ella se introduzcan.

Que la Constitución Política de Colombia consagra como derecho fundamental la educación y como deber, brindar igualdad de oportunidades a las comunidades económicamente más vulnerables.

Que en el momento actual, no existen en la Universidad del Magdalena mecanismos dinámicos y efectivos que garanticen, a los estudiantes de escasos recursos económicos de nuestra región, ser beneficiados con apoyos que les permitan mejorar su nutrición

Que las alternativas de apoyo financiero vigentes para los estudiantes, se circunscriben a los estímulos que ofrece la universidad a sus estudiantes sobresalientes y aquellos definidos en el Estatuto Estudiantil y de Normas Académicas, Alternativas y estímulos que resultan insuficientes, dadas las condiciones socioeconómicas imperantes en el departamento que les limita mantener una ingesta alimentaria acorde con los requerimientos nutricionales que exige su edad y desempeño diario.

Que en desarrollo del proceso de REFORMA ACADÉMICA 2001 se ha identificado la necesidad de crear y aplicar políticas que materialicen los propósitos de equidad y justicia planteados en la misión institucional, específicamente en lo que se relaciona con la definición de favorabilidades para el acceso y sostenimiento de estudiantes con bajos recursos económicos.



## CONSEJO SUPERIOR

### Acuerdo Superior No.0029

Que existen dificultades de acceso al crédito educativo especialmente para los estratos 1 y 2 de la población estudiantil.

En merito de lo expuesto

#### ACUERDA

**Artículo 1°.** Crear como en efecto se crea el FONDO DE APOYO ALIMENTARIO de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA destinado al financiamiento de 100 a 500 raciones diarias de almuerzo (lunes a viernes) para los estudiantes de estrato 1 y 2 y según la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 2°.** El FONDO DE APOYO ALIMENTARIO se financiará a través de:

- Aportes en dinero de cada uno de los programas de formación profesional, de los recursos que estos puedan generar, por ventas de servicios, proyectos de extensión u otras fuentes.
- Recaudos por concepto de venta de tiqueteras para almuerzo.

**Artículo 3°.-** El FONDO DE APOYO ALIMENTARIO será dirigido por un Comité de Administración que estará integrado por:

- El Rector de la Universidad o su delegado debidamente autorizado quien lo preside.
- EL Director de la Sección de Bienestar Universitario.
- Un representante de los directores de programas académicos de formación profesional, elegido entre todos sus homólogos en la Universidad.
- Un estudiante, elegido entre los representantes estudiantiles a los Consejos De Programa

**Artículo 4°.-**El Comité de Administración del FONDO tendrá por funciones:

- Fijar las políticas de desarrollo del mismo
- Definir sus planes y acciones
- Aprobar la cobertura de servicios
- Darse su propio reglamento.
- Supervisar la calidad del servicio alimentario.



## CONSEJO SUPERIOR

### Acuerdo Superior No.0029

**Artículo 5°.-** Podrán ser beneficiarios de las raciones diarias de almuerzo entregados por El FONDO APOYO ALIMENTARIO DE LA UNIVERSIDAD, los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener matricula vigente clasificada como de estrato 1 ó 2.
- b) Inscribirse ante la oficina de la Sección de Bienestar Universitario, como aspirante.
- c) No tener procesos disciplinarios pendientes ni estar bajo sanción disciplinaria alguna.
- d) Dar buen y adecuado uso a las tiqueteras adquiridas.
- e) No ser beneficiario de más de dos programas de estímulo.

**Artículo 6°.** La oficina de Bienestar Universitario expenderá y entregará semanalmente las tiqueteras con los vales de los almuerzos a razón de \$2.500 por tiquetera de 5 almuerzos, el cual podrá reajustarse de acuerdo a criterios del Comité de Administración del Fondo.

**Artículo 7°.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y cobija a todos los estudiantes de estrato 1 y 2 que ingresen o se reintegren en el primer semestre a la Universidad del Magdalena en la modalidad presencial, a partir del primer semestre académico del año 2.002.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 18 días de diciembre de 2001

**JOSE DOMINGO DAVILA ARMENTA**  
Presidente Consejo Superior

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
 SECRETARIA DE GESTION FINANCIERA INTEGRAL  
 AREA DE TESORERIA

UNIDAD OFICIAL  
 DE DEPÓSITOS

CONTRIBUYENTE  
 CEDULA / NIT  
 ACTO ADMINISTRATIVO  
 POR CONCEPTO DE

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
 89173011187  
 GACETA

16.777\*

MAJOR ESTAMPILLAS POR CONCEPTO DE PUBLICACION DE GACETA DEL ACUERDO SUPERIOR NO. 0029 DE LA  
 UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

PRO ELECTRIFICACION RURAL	
PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL	
GACETA	

NETO A PAGAR \$ 14.180,00

**CAMARAS**  
 BANCO DE OCCIDENTE  
 SANTA MARTA  
 8 7 14 ENE. 2002 7  
 0

Devuelto (Casillas)  
 Firmado (Firma y sello)

Favor Cancelar en el Banco Agrario, Cundinamarca  
 Intvreso el: 09/01/2002  
 Conts/Impresión No. 1

SINMA DEL FUNCIONARIO LIQUIDADOR:  
 PARA PROGRAMAR EN SERIO

*[Handwritten Signature]*

Generado el: 09/01/2002